

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 13 lunes 1 de Febrero de 2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001400301220110038000	Ejecutivo Hipotecario	Banco Davivienda S. A.	Alcides Diaz Torres	29/01/2021	Auto Decide - Atenerse A Lo Dispuesto En Auto Del 23 De Noviembre De 2017 Y 02 De Julio De 2019, Para Lo De Su Competencia. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405301420120023100	Ejecutivo Singular		Cooperativa Multiactiva La Carioca, Oscar Gutierrez Rivera, Alvaro Enrique Miranda Nuñez	29/01/2021	Auto Decide - 1. Mantener En Secretaria El Memorial De Fecha Solicitud De Fecha 22 De Septiembre De 2020 Allegado Por La Dra. Maria Fernanda Guerra, De Conformidad Con Loexpuesto.2. Mantener En Secretaria El Poder Allegado Por La Dra. Dalida Villareal En Fecha14 De Octubre De 2020, De Conformidad Con Lo Expuesto.3. Téngase Como Correo Electrónico Del Demandantecooperativacariocahotmail.Com4. No Tramitar La Solicitud Del Dr. Ruben Ojeda Villalobos, De Conformidad Con Lo Expuesto. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001400301420090112300	Ejecutivo Singular	Angela Alvarez	Dario Rafael Muñoz Muñoz	29/01/2021	Auto Decide - 1. Acceder Al Levantamiento De La Medida Cautelares De Embargo Y Secuestro Decretada En Contra De La Parte Demandada Dario Muñoz Muñoz, Como Empleado De Secretaria De Hacienda Departamental De Lagobernación Del Atlántico, Por Un Termin De Tres (3) Meses Vencido El Cual Se Deberá Continuar Dando Cumplimiento A La Medida Ordenada, La Cual Fue Decretada Por Auto Del 03 De Noviembre De 2009. En Caso De Existir Remanente Colóquese A Disposición De La Autoridad Correspondiente.2. Requírase A Oficina De Ejecución, A Fin De Que Certifique A Este Despacho Judicial En El Término De La Distancia Si Se Encuentra Pendiente Por Anexar Oficio O Solicitud Con Destino Al Proceso De La Referencia Comunicando Embargo De Remanente, Demandas Acumuladas Entre Otras Solicitudes, De Ser Así Remítase Al Despacho Paralo Procedente.3. Condénese En Costas A La Parte Ejecutante, De Conformidad A Las Razones Expuestas. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001400301220130044500	Ejecutivo Singular	Banco Coomeva S.A. Bancoomeva	Yen James Lobo	29/01/2021	Auto Decide - 1. Téngase Al Dr. Richard Javier Sosa Pedraza Como Apoderado De La Parte Demandante, En Los Términos Y Facultades Conferidas. Anexar Al Proceso Certificado De Antecedentes Disciplinarios No. 34382 De Fecha 27012021,Expedida Por Sala Jurisdiccional Disciplinaria Del Consejo Superior De Lajudicatura.2. Póngase En

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 13 lunes 1 de Febrero de 2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

					Conocimiento De La Parte Demandante Auto Del 27 De Junio De 2016,Para Su Conocimiento Y Fines Pertinentes. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001400301320110009100	Ejecutivo Singular	Cooperativa Multiactiva Coonalfe - Coonalfe	Alberto Collado Rivera, Yamit Gonzales Sambrano	29/01/2021	Auto Decide - 1. Poner En Conocimiento Del Demandante Las Providencias De Fecha 09 De Febrero De2011 Y 27 De Mayo De 2016 Para Lo De Su Competencia Y Fines Pertinentes, Conforme A Lo Expuesto.2. Se Pone En Conocimiento Del Área De Depósitos Judiciales De La Oficina De Apoyo Para Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencia De Barranquilla, La Solicitud De Entrega De Títulos Radicada Por El Apoderado De La Parte Demandante, A Fin De Que Le Imprima El Trámite Correspondiente. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001400303120160029400	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Cooafin	Liliana Giraldo Bustamante	29/01/2021	Auto Decide - 1. Acéptese La Acumulación De La Demanda Ejecutiva Promovida Por Cooperativa Multiactiva De Servicios Coomultieficaz Delcaribe Contra La Parte Demandada Liliana Giraldo Bustamante.2. En Consecuencia Librar Mandamiento Ejecutivo En Contra De Lilianagiraldo Bustamante Y A Favor Cooperativa Multiactiva Deservicios Coomultieficaz Del Caribe, Por La Suma De 15.000.000Mc, Más Los Intereses Corrientes, Y Moratorios Causados Desde La Fecha De Exigibilidad De La Obligación Hasta Cuando Se Verifique El Pago De La Misma, Siempre Y Cuando No Superen El Límite Establecido Por La Superintendenciafinanciera.3. Suspéndase El Pago A Los Acreedores Y Emplácese A Todos Los Que Tengan Créditos Con Títulos De Ejecución Contra Los Deudores, Para Que Comparezcan A Hacerlos Valer Mediante Acumulación De Demandas, De Conformidad Con El Art.108 Del C. G. Del P.4. El Emplazamiento Deberá Surtirse Conforme Al Decreto 806 De 2020. 5. Notifíquese Al Demandado En La Forma Establecida En El Art. 463 Del C. G. Del P., Entréguese Copia De La Demanda Y Sus Anexos, Para Que Dentro Del Término Haga Uso De Él.6. Téngase Al Dr. Carlos Alfonso Lopez Sepulveda, Como Apoderado Judicial De La Cooperativa Multiactiva De Servicioscoomultieficaz Del Caribe, En Los Términos Y Para Los Efectos Conferidos, Anéxese Certificado De Antecedentes Disciplinarios No. 34399 De Fecha 27012021 Expedido A Través Del Portal Web De La Rama Judicial Y Que Se Anexa Al Expediente. “VER AUTO PDF AQUÍ”

En la fecha 1 de Febrero de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.
Generado de forma automática por Justicia XXI.
Publicado por la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-barranquilla/2020n>

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 13 lunes 1 de Febrero de 2021**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De conformidad con el artículo 9 del decreto 806 del 4 de julio de 2020 “no se insertaran en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares”, por tanto la parte interesada deberá solicitarla al correo: ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co


**JUAN DAVID SANDOVAL COELLO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES**